



CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR)

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR) (en adelante, el “**Emisor**”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el artículo 39 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, y en relación con la emisión de cédulas hipotecarias (en adelante, las “**Cédulas Hipotecarias**”) por un importe total de 75.000.000 euros (en adelante, la “**Emisión**”) emitidas por el Emisor, y cuyas Condiciones Finales fueron registradas con fecha 13 de mayo de 2010 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante el presente escrito comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

Que el Emisor tiene previsto adquirir, con fecha 17 de mayo de 2010, las 750 Cédulas Hipotecarias emitidas por el propio Emisor, por importe nominal conjunto de 75.000.000 euros, representativas del 100% del importe nominal de la Emisión, dirigida inicialmente a un único inversor cualificado, con el propósito de mantenerlas en su cartera, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.2 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.

En Córdoba, a 17 de mayo de 2010.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR)